



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO MARCO
No.

202500174

FT-M3-GJ-01 Versión:
11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN INTEGRAL C5		901.994.112-1	6043255555	28/10/2025	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
DIANA CAROLINA LANCHEROS PAREDES		52.844.405	Calle 15 Sur N°48-39-Medellín Colombia		3144381532
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO O	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
licitaciones.colombia@seguritech.com		Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	N/A	BIENES Y SERVICIOS	N/A
CONTRATO INTERADMINI STRATIVO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600105005	N/A	N/A	N/A	Indeterminado	N/A

OBJETO

“CONTRATO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPLEJO DE SEGURIDAD DISTRITAL DE MEDELLÍN”; de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Solicitud Pública de Oferta 2025-3 y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integral del contrato marco.

ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a la Implementación del Complejo de Seguridad Distrital De Medellín (Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano para el Distrito de Medellín -C5), el cual comprende, el suministro, instalación, ejecución y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica, así como la ejecución de las obras de infraestructura física requeridas para su operación; conforme a los estudios, diseños, autorizaciones, permisos y lo contenido en las especificaciones técnicas de la Solicitud Pública de Oferta 2025-3, la propuesta presentada por el contratista y las correspondientes aprobaciones por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín.

El Componente de Implementación Complejo de Seguridad Distrital, se encuentra conformado así:

- 1.1. Infraestructura tecnológica:** Dotación e instalación Tecnológica, traslado de información de sistemas actuales y puesta en marcha del sistema.
- 1.2. Infraestructura física:** Ejecución de obras, ingenierías y mobiliario de soporte.
- 1.3. Amoblamiento:** Dotación e instalación de mobiliario especializado.

Durante el desarrollo de la primera etapa del Complejo de Seguridad Distrital de Medellín, el Componente de Implementación se podrá ajustar de manera incluyente y/o independiente por los anteriores ítems, a través de la suscripción de órdenes de servicio derivadas del presente contrato marco.

A continuación, se realiza la descripción de cada uno de los ítems del Componente de Implementación Complejo de Seguridad Distrital:

- 1.1. Infraestructura tecnológica:** Dotación e instalación Tecnológica, traslado de información de sistemas actuales y puesta en marcha del sistema.

La infraestructura tecnológica comprende: Sistema de Automatización (BMS), sistema de integración de subsistemas de seguridad y VMS; centro de control de datos – Datacenter, gabinetes, switch, sistema de seguridad y control de accesos e intrusión, circuito cerrado de televisión interno y perimetral, sistema de cableado estructurado (RED LAN), sistema de red inalámbrica, sistema de telecomunicaciones, multimedia, VideoWall, traslado de VideoWall existente y controladora existente, telefonía, EVAC, megafonía, sistema de gestión de visitantes, enlace punto a punto, enlace de fibra óptica y otros que hagan parte del complejo de seguridad. No obstante, es importante describir algunos aspectos generales la infraestructura tecnológica para tener en cuenta dentro del desarrollo del complejo y que son de obligatorio cumplimiento:

- **Suministro e implementación Tecnológica.** El contratista deberá garantizar el suministro de la infraestructura tecnológica que se requiera, así como su implementación, integración y la puesta en funcionamiento de cada uno de los sistemas requeridos, con ello se busca la operatividad de los componentes asociados al Complejo de Seguridad Distrital de Medellín. Los equipos a adquirir deberán corresponder a los estudios y diseños realizados y la tabla de especificaciones de infraestructura tecnológica de la SPO 2025-3.

Notas: El sistema de automatización (BMS) deberá integrar todas las soluciones y/o sistemas y/o subsistemas que se requieran monitorear, controlar, automatizar y administrar vía web y sean susceptibles de integración de forma directa e indirecta; detección y extinción de incendios, iluminación (zonas comunes y emergencias), DCIM, audio, voice y sonido; aire acondicionado (Datacenter y confort); Sistema de energía (Datacenter - equipos especiales de energía: UPS's y bancos de baterías), plantas de respaldo eléctrico, blindo barras, paneles solares, puestas a tierra; Sistema de control de acceso e intrusión zonas comunes, zonas de ingreso, Datacenter (racks e ingresos); Sistema de CCTV IP interno y perimetral (cámaras, estaciones de monitoreo, monitores industriales para visualización 7x24; Sistema de ascensores (comunes y de carga); Sistemas de medición ambiental en zonas comunes, sótano y Datacenter (sensores de temperatura, CO2, humedad, hidráulicos, entre otros); Sistemas de medición de consumos de las redes públicas de energía, acueducto, gas e internas de consumo por subsistemas; y otros sistemas que se integren en la solución tecnológica en relación.

Se debe garantizar durante el proceso de implementación un funcionamiento óptimo, que permita los máximos niveles de eficiencia y ahorro en su operación, lo cual generará la administración y el mantenimiento unificado de los sistemas que componen la edificación, conservando el equilibrio entre las condiciones técnicas, uso energético y requisitos operativos, garantizando por intermedio de una consola de gestión la verificación del estado de los sistemas y subsistemas, los cuales estarán integrados a través de un software de administración y control, permitiendo la visualización de alarmas emergentes derivadas de fallos y eventualidades, así como el encendido y apagado remoto de los sistemas que presenten anomalías.

El Sistema de integración para los subsistemas de seguridad, deberá ser implementado mediante un software de gestión de video vigilancia -VMS, que administrará los dispositivos, servidores y sitios que conforman el sistema de CCTV interno y perimetral; y Sistema de control de acceso e intrusión. Este software, contemplará un sistema abierto a integraciones y escalable, el cual permitirá la gestión integral de vídeo digital, audio y datos; a través de red IP, el cual debe proporcionar y permitir opciones de arquitectura para soluciones multisitio, de acuerdo con los diseños del proyecto y con la tabla de cantidades.

El centro de control de datos (Datacenter) deberá tener en cuenta el plan traslado para la ejecución y puesta en operación de los equipos que integran el Datacenter (servidores, switch core, switches de distribución y acceso, entre otros); así como el suministro e instalación de todos aquellos equipos de red (switches) necesarios para garantizar la conectividad de los usuarios a nivel de datos, voz, control de acceso, entre otros; agrupándose en: potencia eléctrica, automatización, control de acceso, iluminación, aire acondicionado, CCTV, seguridad y obras civiles y arquitectura (infraestructura física), cada uno con los suficientes espacios para instalar sistemas y equipos. Durante la implementación se debe garantizar el cumplimiento del estándar ANSI/TIA-942 y 942A (Normas específicas de cableado estructurado y telecomunicaciones para Datacenter), The Uptime Institute, y al ANSI/BICSI 002 última actualización o versión sobre la norma respectiva.

Durante la implementación se debe garantizar la refrigeración acorde al espacio, organización y diseño, con los mejores rendimientos y optimización de la temperatura entre los pasillos de aire frío y caliente; permitiendo que sea un sistema de precisión independiente con redundancia para garantizar su operación ininterrumpida 7x24.

El Sistema de Red inalámbrica durante su implementación deberá permitir configurar una red local, es decir, conectar varios dispositivos cercanos entre sí, sin necesidad de cableado, para ello se utilizarán dispositivos de interconexión - Puntos de acceso inalámbrico (AP), estos dispositivos son los que establece los parámetros de funcionamiento de la red, centraliza y gestiona todas las comunicaciones inalámbricas.

El contratista garantizará las comunicaciones hacia el Complejo de Seguridad para la recepción del CCTV existente en el Distrito de Medellín.

En el proceso de implementación del Sistema de Audio Evacuación (EVAC) se deberá realizar la integración con el sistema de detección de incendios y el BMS y/o VMS, permitiendo un sistema compatible y operable desde una plataforma central.

En el proceso de implementación se deberá realizar la implementación de una solución de gestión de visitantes, funcionarios, personal externo y contratista por medio de los subsistemas de gestión de visitantes y/o acceso.

En el proceso de implementación del Video Wall, se deberá realizar la integración entre equipos antiguos y nuevos, permitiendo tener el sistema operativo en las diferentes áreas del Complejo de Seguridad Distrital.

En el proceso de implementación de la telefonía, se deberá garantizar el suministro y la implementación de la planta y extensiones telefónicas para cada uno de los puestos de trabajo, diferente a la telefonía del 123 (NUSE), de multipropósito con tecnología IP, de alta disponibilidad compatible y conectada con la Central Telefónica del Distrito de Medellín.

1.2. Infraestructura Física: ejecución de obras, ingenierías y mobiliario de soporte.

La ejecución de obras e ingenierías de soporte comprende entre otros lo siguiente: replanteo, redes eléctricas provisionales, redes hidrosanitarias provisionales, cerramientos, trámites y legalizaciones con terceros descapote, demoliciones desmontes y retiros a que haya lugar, movimiento de tierras, estabilización de suelos, recintes, tala y poda, subestructura, (pilas y cimentaciones), superestructura (losas, columnas, vigas, rampas, escaleras), estructura en concreto, aceros de refuerzo estructural y no estructural, tanques de agua, contenciones, estructura o elementos metálicos, mampostería, revoques, impermeabilización, cerramientos de fachada, pisos, muros, filtros, estuco, pintura, cubierta, acabados, enchapes, muebles fijos, incrustaciones y griferías, carpintería, madera, instalaciones eléctricas, electrónica en general y de control, instalaciones hidrosanitarias y aguas lluvias y de gas, sistema contra incendios RCI, divisiones en mampostería y sistemas livianos, carpintería metálica, carpintería de madera, sistema de anclajes para mantenimiento, equipos electromecánicos, grupo electrógeno, transformadores, celdas eléctricas, postes, cielos, techos, aparatos sanitarios, señalizaciones, pasamanos metálicos, sistemas fotovoltaicos, sistema de aire acondicionado, ventilación mecánica, divisiones en acero, divisiones en vidrio, instalación de ductería, puertas, perfiles, ventanas, canalizaciones, registros, mampostería, cárcamos, sistema de iluminación, mobiliario convencional, dotación convencional contemplada, urbanismo, siembras de material vegetal y las demás actividades que sean necesarias conforme a los estudios y diseños realizados y la tabla de especificaciones de infraestructura física de la SPO 2025-3.

El contratista, durante la implementación se debe garantizar que el sistema de extinción de incendios cumpla la norma nacional o internacional de referencia, entre otras y sin ser exclusiva la NFPA 2001.

El sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica durante su ejecución deberá garantizar lo exigido en las normas "AMERICAN SOCIETY OF HEATING, REFRIGERATING AND AIR CONDITIONING ENGINEERS (ASHRAE)", "ASME" y "NEMA" de los Estados Unidos, para sistema de conductos, RETIE, ANSI/ASHRAE/IESNA Standard 90.1- 2007, ANSI/ASHRAE Standard 62.1- 2007, ANSI/ASHRAE Standard 55- 2004, así como a la NTC 5183, la cual hace referencia a la calidad de aire aceptable en espacios interiores, y demás normatividad vigente que le sea aplicable.

El sistema contra incendios (Detección y Extinción) durante su implementación deberá garantizar que el sistema contra incendios cumpla con las normas internacionales y locales, entre las que se encuentran: el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, el

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo - Resistente NSR-10, la Resolución 0661 de 2014, la NFPA 72 para la instalación, desempeño y mantenimiento de los sistemas de alarma de incendio y sus componentes, y demás normatividad vigente que le sea aplicable.

Durante la ejecución se deberá garantizar que los componentes del sistema sean totalmente compatibles e integrados entre sí; esto es, que, si bien el sistema puede comprender elementos hidráulicos, eléctricos y electrónicos, éstos deberán trabajar en conjunto y se deben entregar integrados.

Aunado a lo anterior, el contratista deberá ejecutar los sistemas y elementos aprobados en la Licencia de Construcción C4-0381 de mayo 12 de 2025; el diseño vial y de espacio público aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación – DAP; el permiso de aprovechamiento forestal y de ocupación de cauce otorgado por la autoridad ambiental competente, y en caso de requerirse el ajuste a los mismos. Igualmente, deberá llevar a cabo todos los trámites y gestiones pertinentes y asumirá el costo asociado a los mismos, en caso de que aplique.

Previo a la entrega de la infraestructura física, el contratista deberá llevar a cabo, entre otros, lo siguiente: Legalización ante EPM de las redes de electricidad, acueducto, alcantarillado y gas, cierre de los permisos ambientales ante el AMVA, registro de la obra en el sistema SIRO, entrega del proyecto a SGVIAL, paz y salvo de la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito de Medellín respecto al espacio público, entrega del proyecto de gestión y control territorial, entrega de manuales de mantenimiento, entrega de planos récord, capacitaciones al personal que va a operar los equipos de la obra, protocolización ante notaría mediante escritura pública y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Certificado Técnico de Ocupación, registro de árboles de la reposición según permiso ambiental en el SAU, cierre de actas de entorno y vecindad, certificado FIC, carta de cumplimiento de calidad, cierre financiero con todas y cada una de las actas generadas durante el contrato marco y las demás actividades que sean necesarias conforme a los estudios y diseños realizados.

Así mismo, es importante describir algunos aspectos generales para tener en cuenta dentro del desarrollo del contrato marco y que son de obligatorio cumplimiento:

- **Especificaciones y alcances técnicos generales.** El contratista y su(s) subcontratista(s), deberán cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto y alcance del contrato marco y de cada una de las ordenes de servicio derivadas del mismo.
- **Manejo Ambiental.** Todos los procesos constructivos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcarán dentro de las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su correlación, de tal forma que se oriente todo el proceso a la protección, la conservación y el mejoramiento del entorno humano y biológico, tanto en las áreas objeto del contrato marco como de las zonas adyacentes al mismo.
- **Plan de Manejo de Tránsito.** Se deberá desarrollar de acuerdo con la más reciente resolución, por

medio de la cual se adopta el protocolo de Planes de Manejo de Tránsito y se establece el procedimiento para la imposición de sanciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito y a las exigencias propias del Distrito de Medellín a través de la Secretaría de Movilidad.

- **Seguridad y Salud en el Trabajo - SST.** El ejecutor de la obra deberá acatar las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal de infraestructura física y de visitantes o transeúntes que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas, acatando la normativa vigente del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
- **Régimen de seguridad social.** Para el proyecto se deberá velar por el cumplimiento de la afiliación de cada uno de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas al sistema general de seguridad social en salud, al sistema general de riesgos profesionales y al sistema general de pensiones según la legislación vigente y parafiscales según sea el caso, afiliación que debe realizarse a una EPS (Entidad Promotora de Salud) y a un Fondo de Pensiones debidamente autorizados por el gobierno Colombiano y a una compañía de riesgos laborales y demás que corresponda según legislación.
- **Plan de Gestión Social.** El contratista deberá implementar el componente de Gestión Social, orientado a garantizar la socialización de información y participación de la comunidad del área de influencia del proyecto, así como la atención oportuna de inquietudes y la mitigación de posibles impactos sociales derivados de la ejecución. Para tal efecto, deberá desarrollar el Plan de Gestión Social (PGS), el cual incluirá el levantamiento de actas de vecindad y entorno, el funcionamiento del Punto de Atención a la Comunidad (PAC), o la integración con los canales oficiales de PQRS y las acciones de comunicación pública establecidas por la entidad contratante. Su ejecución deberá mantenerse durante todas las etapas del proyecto, en concordancia con el cronograma general, la normativa vigente y las obligaciones contractuales aplicables.

1.3. Amoblamiento: Dotación e instalación de mobiliario especializado.

El contratista deberá realizar el suministro e instalación del mobiliario adecuado para la sala de visualización principal de acuerdo con las especificaciones técnicas contempladas para este ítem, teniendo en cuenta las condiciones de ergonomía y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONDICIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas corresponden a lo establecido en el Anexo No. 2-Especificaciones Técnicas de la Solicitud Pública de Ofertas SPO 2025-3, en la propuesta presentada por el contratista y demás documentos anexos que hacen parte integral del mismo.

PLAZO

La duración del contrato marco será a partir de su suscripción hasta el 28 de febrero de 2027.

El plazo del contrato marco podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor/interventor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato marco, los precios y las condiciones de ejecución de este.

VALOR

El presente contrato marco es de cuantía indeterminada, pero determinable por el valor de las órdenes de servicio derivadas de este, en virtud del Contrato Interadministrativo N° 4600105005 de 2025, suscrito entre la ESU y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín- Secretaría de Seguridad y Convivencia. Cada orden de servicio derivada del presente contrato marco, contará para su ejecución con las correspondientes apropiaciones presupuestales: Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP y Certificado de Registro Presupuestal-CRP.

PARÁGRAFO: EQUILIBRIO ECONÓMICO

Durante la ejecución de las órdenes de servicio derivadas del presente contrato marco se adoptarán las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico de las mismas, conforme a la ley, previa verificación y validación de la supervisión de la ESU y/o la interventoría. Todo ello, en el marco del Contrato Interadministrativo N°4600105005 de 2025, el pliego de condiciones de la SPO 2025-3, sus anexos y la oferta presentada por el contratista.

TITULAR DESTINATARIO

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín-Secretaría de Seguridad y Convivencia en virtud del Contrato Interadministrativo N° 4600105005 de 2025.

FORMA DE PAGO DE LAS ORDENES DE SERVICIO

La ESU cancelará los valores presupuestados para la ejecución del complejo de seguridad conforme a lo pactado en las órdenes de servicio derivadas del presente contrato marco, que, en todo caso, estarán sujetos al flujo de desembolsos del Distrito de Medellín; y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor por cada orden de servicio.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato marco y de la orden de servicio y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato marco y de sus órdenes de servicio serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 8 de enero de 2025 y las subsiguientes circulares que se expidan para las vigencias 2026 y 2027, documento donde

adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, DEDUCCIONES Y GASTOS

El contratista deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que puedan causarse por la ejecución del contrato marco, el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones y retenciones a que haya a lugar de acuerdo con lo establecido en la ley. Así mismo, estarán a cargo del contratista. los gastos legales del contrato marco, tales como el valor de las primas por la constitución de garantías y los impuestos que se causen.

A las órdenes de servicio derivadas del presente contrato marco se le deducirán todos los impuestos, tasas y/o contribuciones legales vigentes de conformidad con lo establecido por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín-Secretaría de Seguridad y Convivencia en virtud del Contrato Interadministrativo N° 4600105005 de 2025, y las que haya a lugar de acuerdo con lo establecido en la ley. Estas deducciones se aplicarán al valor de las facturas antes de IVA. En todo caso, la ESU asumirá que dichos conceptos se encuentran incluidos en la respectiva oferta económica.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE
Estampilla Procultura - Capítulo XVIII Acuerdo 066/2017	0,50%
Estampilla U de A - Capítulo XX Acuerdo 066/2017	1,00%
Pro-Deporte y Recreación	1,30%
Estampilla Pro - Innovación - Art. 29 Ley 2286 de 2023 (Acuerdo 93 de 2023)	1,00%
Contribución Especial Artículo 11 del Decreto 399 de 2011 y el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006. Nota: La contribución especial solo aplica para el componente de obra pública, no aplica para el componente de tecnología ni para el componente de dotación	5.00%

Nota 1: Con relación al impuesto de timbre se realizará el recaudo sobre la contratación con el contratista siempre y cuando den cumplimiento a la norma.

Nota 2 Los impuestos, tasas y contribuciones están sujetos a los cambios y/o actualizaciones normativas.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato marco el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato marco y sus órdenes de servicio derivadas.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas de los sistemas, en el Distrito de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU y/o su cliente.

ASIGNACIÓN DE SERVICIOS. La asignación de servicios será a través de ordenes de servicio de conformidad con los requerimientos allegados por el cliente. No obstante, la asignación de servicios podrá ser modificada por necesidades del servicio del cliente o a criterio de la ESU.

GARANTÍAS COMERCIALES

El contratista se obliga con la ESU a cumplir con las garantías comerciales de Hardware y Software, bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en el proceso de contratación y de conformidad con los procedimientos de los fabricantes del software y hardware a suministrar, así como los fabricantes de los bienes y servicios.

Nota: En todo caso, el contratista será el único encargado de realizar la totalidad de los trámites necesarios para la solicitud y gestión de garantías que el supervisor/interventor requiera. Los procedimientos para tal fin serán acordados entre el supervisor/interventor y el contratista.

GARANTÍA CONTRACTUAL

Para cada orden de servicio que se suscriba derivada del presente contrato marco, el contratista se obliga a constituir a favor de “EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVICENCIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en el Distrito de Medellín. Al tratarse de un proyecto de carácter expansivo, y escalable en el tiempo, se permite la figura del coaseguro.

Los amparos, cuantías y vigencias serán determinados previamente por la ESU en cada Orden de Servicio. La garantía deberá detallar: objeto, número del contrato marco y de la orden de servicio derivada, vigencia, cuantía y de los demás anexos o cláusulas generales que hagan parte de la garantía.

La garantía deberá ser aceptable para la ESU en su procedencia, contenido y forma, según las actividades a desarrollar por cada orden de servicio, toda vez que se deberá realizar un análisis independiente de riesgos por cada orden a suscribir, en los términos de la siguiente tabla, la cual en todo caso podrá modificarse de acuerdo con los amparos requeridos en cada orden de servicio que se derive del presente contrato marco:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del monto del anticipo	Hasta la terminación de la orden de servicio derivada del presente contrato marco.
Cumplimiento	20%	Con una vigencia igual a la duración de la orden de servicio derivada del presente contrato marco y seis (6) meses más.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Calidad del servicio	20%	Con una vigencia igual a la duración de la orden de servicio derivada del presente contrato marco y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes y/o equipos	20%	Con una vigencia igual a la duración de la orden de servicio derivada del presente contrato marco y seis (6) meses más.
Estabilidad de obra:	10%	Con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega de la obra y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	10%	Con una vigencia igual a la duración de la orden de servicio derivada del presente contrato marco y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual: (si aplica)	El cinco por ciento (5%) del valor de la orden de servicio derivada del presente contrato marco cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. *En todo caso, este amparo será verificado en cada orden de servicio y actualizado en cada cambio de vigencia en caso de que aplique.	Su vigencia será igual al plazo de la orden de servicio derivada del presente contrato marco.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, debido al incremento de la orden de servicio o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la compañía de seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo de cada orden de servicio, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor/interventor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato marco, de conformidad con la oferta presentada y sus anexos, la cual hace parte integral del contrato marco. **2)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **3)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato marco y sus órdenes de servicio derivadas. **4)** Presentar las observaciones y/o recomendaciones para el buen desarrollo del contrato marco. **5)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **6)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **7)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato marco le hagan el supervisor/interventor y/o la entidad contratante. **8)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **9)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **10)** Tanto en el desarrollo del contrato, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **11)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **12)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **13)** Solicitar con suficiente antelación al vencimiento del plazo contractual, las prórrogas, adiciones o modificaciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes **14)**. Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión **15)** Acompañar la gestión ante las entidades territoriales la expedición de los permisos y licencias requeridas. **16)**. Prestar toda la colaboración y acompañamiento requerido en las visitas de vigilancia y control que realice la supervisión. **17)** Participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución. **18)** Presentar a la ESU informes mensuales de gestión con los avances y actividades desarrolladas. **19)** Presentar a la ESU un (1) informe final dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la terminación del contrato marco sobre todas las actividades realizadas durante la ejecución de este y el balance financiero del contrato en el cual se especifique y discriminen los ítems, valores unitarios, cantidades y valores totales de la implementación avalado por el supervisor a la terminación del mismo, acompañado entre otros documentos: a) Acta final del objeto del contrato. b) Documento resumen de la ejecución financiera de las órdenes de servicio derivadas del contrato marco. **20)** Entregar los bienes en correcto funcionamiento, completamente nuevos, NO remanufacturados, con sus piezas y accesorios originales y probadas en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, en el plazo requerido y cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas, contratadas y las descritas en el anexo técnico del contrato. **21)** Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como, atender y supervisar el periodo de prueba de los equipos. **22)** Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados. **23)** Prestar el soporte e inducción operativa y técnica con personal calificado y con la experiencia necesaria para el exitoso desarrollo del objeto contratado.

24) Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. **25)** Si el contratista durante la ejecución del ítem de Infraestructura tecnológica objeto del presente contrato marco y/o de sus órdenes de servicio derivadas, detecta alguna situación que comprometa la seguridad de la información asociada a la implementación del Complejo de Seguridad Distrital de Medellín, deberá informarlo a la supervisión de la ESU dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes la ocurrencia del hecho. **26)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato marco y las ordenes de servicios que se deriven de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato marco tendrá los siguientes derechos y obligaciones específicas: **1)** Asegurar el personal idóneo y suficiente, para desarrollar el objeto contractual que permita la adecuada ejecución del contrato marco. **2)** En el evento de que requiera realizar algún cambio en el personal contratado, se deberá informar al supervisor y reemplazar el profesional por uno de iguales o mejores cualidades. **3)** El contratista deberá entregar toda la información generada en desarrollo del contrato marco, en medio físico y magnético. **4)** En ningún momento y por ningún motivo, el contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas. **5)** Si durante la ejecución del contrato marco se presentan nuevos desarrollos o implementaciones por parte de los fabricantes, el contratista comunicará esto a la supervisión del contrato marco con sus conceptos y justificaciones, a efectos de determinar su aplicabilidad o no, todo ello basado en los estudios y diseños entregados en el Contrato interadministrativo No. 4600102926 de 2024. **6)** Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato marco en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta y en observancia de la matriz de riesgos-**ANEXO N°23-MATRIZ DE RIEGOS DE LA SPO 2025-3**. **7)** Regirse a los permisos, aprobaciones y licencias otorgados en la etapa de estudios y diseños, así como para las ejecuciones físicas requeridas ante las diferentes dependencias, secretarías y entidades correspondientes (Departamento Administrativo de Planeación, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Gestión y Control Territorial, Empresas Públicas de Medellín, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Curaduría Urbana, Aerocivil, entre otras). **8)** Producir las diferentes representaciones gráficas y textuales necesarias para la ejecución, construcción, puesta en servicio y entrega del proyecto, de acuerdo con los estudios y diseños derivados del contrato precedente. **9)** Entregar a la terminación del contrato marco, sin cargo a los recursos de este, los planos récord del proyecto, así como, los manuales de operación y mantenimiento del proyecto, debidamente avalados por la interventoría. **10)** Entregar las garantías comerciales de los equipos y demás elementos suministrados en la ejecución del contrato marco que así lo requieran. Las garantías que expida el proveedor, fabricante, comerciante y/o importador deben ser expedidas a nombre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, de acuerdo con los estándares del mercado y el documento DE-GTIC-043 Lineamientos sobre adquisición, desarrollo y uso de las TIC en el Distrito de Medellín. **11)** Atender los requerimientos, observaciones y recomendaciones dadas por la supervisión del contrato marco para la ejecución de éste, dando respuesta oportuna. **12)** Acordar con la supervisión del contrato marco el protocolo de revisión, entrega, retroalimentación, subsanación, seguimiento y aprobación de las etapas y componentes del proyecto para la implementación del Complejo de Seguridad Distrital de Medellín. **13)** Comunicar a la ESU cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera, de manera oportuna, suficiente y completa. **14)** Realizar la legalización ante EPM de las redes de electricidad, acueducto,

alcantarillado y gas. **15)** Realizar el registro de la obra en el sistema SIRO y posterior gestión y actualización del proyecto ante SGVIAL. **16)** Garantizar para la ejecución del contrato marco se implementen la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por Decreto 0310 de 2022, desde los enfoques de sostenibilidad, innovación y socialmente responsables para lo cual se obliga a entregar un informe mensual en el cual se observe la aplicación y seguimiento de la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020 del Distrito de Medellín. **17)** Obtener el Paz y salvo de la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito de Medellín respecto al espacio público. **18)** Apoyar la entrega del proyecto a Gestión y Control Territorial y protocolización ante notaría mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Certificado Técnico de Ocupación. **19)** Realizar todos los demás trámites que sean requeridos ante las entidades respectivas. **20)** Realizar las capacitaciones al personal y/o organismo que operará los equipos instalados en el complejo de seguridad. **21)** Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como informar al supervisor del contrato marco, las novedades que se presenten durante la ejecución de este, que puedan generar modificaciones, adiciones, prórrogas. **22)** Ejecutar el contrato marco garantizando en todo caso el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad de los productos y servicios prestados. **23)** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato marco, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces **24)** Realizar aplicación, formulación e implementación del Plan de Acción Socioambiental en Obra (PASAO), de acuerdo con las disposiciones de la “Guía de Manejo Socioambiental para la Construcción de Obras de Infraestructura Pública de Medellín”, adoptada mediante el Decreto 1382 de 2014. **25)** Garantizar que el funcionamiento del sistema implementado y en general de los bienes y equipos que lo componen, objeto de este contrato marco, sea continuo y sin limitaciones funcionales, según los niveles de servicio definidos en el anexo técnico del contrato marco. **26)** Realizar toda la implementación requerida de acuerdo a las condiciones del anexo técnico. **27)** Suministrar e instalar las protecciones necesarias según lo establecido en el anexo técnico del contrato marco y en los estudios y diseños en el datacenter, cuartos técnicos, contra descargas eléctricas, sobrecargas, transcientes, espurios y picos de voltaje y de corriente, adicional a las protecciones generales del sistema que sean instalados por el contratista. Si posterior a la instalación y recepción del sistema se detectan fallas aducidas a protecciones inapropiadas o protecciones faltantes, el contratista las debe suministrar e instalar sin costo adicional. **28)** Cumplir con los tiempos y actividades determinados en los cronogramas del proyecto disponiendo de todos los medios y recursos para tal fin. **29)** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones indicadas en el anexo Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del contrato marco. **30)** Realizar pruebas de funcionamiento previo a la puesta en servicio del sistema: como mínimo diez (10) días antes del vencimiento del contrato marco, con el fin de garantizar su estabilidad y realizar ajustes, minimizando riesgos en su puesta en funcionamiento. Para lo cual se elaborará un protocolo de pruebas. **31)** Realizar con mínimo diez (10) días de antelación a la fecha de entrega definitiva del contrato marco, todas las pruebas de funcionamiento, a fin de garantizar su estabilidad y realizar ajustes, y minimizar los riesgos para la puesta en funcionamiento. **32)** Garantizar que el hardware entregado dentro del presente contrato marco sea nuevo y fabricado a partir de 2025, y el software última versión. **33)** Instalar, configurar y programar todos los equipos que serán entregados, para que operen de manera correcta. **34)** Entregar al finalizar el contrato marco, los planos actualizados con ingeniería de detalle. **35)** Entregar una vez terminada la instalación, la topología AS BUILT. La información entregada incluirá planos eléctricos y electrónicos con las modificaciones hechas durante el desarrollo del proyecto (Planos Récord), niveles de señal, puntos de prueba, cajas de inspección y otros elementos que se considere sean necesarios para garantizar un mantenimiento

apropiado del sistema; todo esto será entregado al finalizar la instalación. **36)** Disponer, a través de la página web las fichas técnicas, en español o inglés, de todos los equipos instalados. **37)** Presentar un plan de trabajo avalado por la supervisión ajustado al tiempo de ejecución, que incluya como mínimo los siguientes requerimientos: a) Acta de inicio o constitución del proyecto. b) Presentación de gerente de proyecto e ingenieros residentes. c) Visita de Inicio d) Elaboración y puesta de órdenes de compra. e) Actividades de instalación de equipos o servicios de origen extranjero o nacional. f) Tiempos de importación. g) programa de obras. h) Instalación de acometidas eléctricas. i) Adecuación de instalaciones. j) Configuración. k) Verificación de especificaciones. l) Protocolo de pruebas. m) Entrega de manuales y planos. n) Capacitación. ñ) Acta de recepción a satisfacción, y los demás que se consideren. **38)** Proporcionar la capacitación técnica y de operación al personal designado para tal fin, acerca de licencias, normas, documentos, software y hardware, de garantías, pólizas, permisos, daños y fallas. **39)** Proveer las garantías necesarias de los equipos y bienes entregados objeto del contrato marco. **40)** Asumir los costos por los daños y/o fallas que ocasione el contratista durante la implementación y los mantenimientos establecidos. **41)** Presentar en conjunto al supervisor el cronograma detallado para el proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato marco. **42)** Elaborar la EDT y Curva S para el seguimiento del contrato marco de acuerdo los lineamientos de la supervisión **43)** Entregar oportunamente los insumos necesarios al Distrito para la gestión y expedición de permisos y licencias requeridos para implementación. **44)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la supervisión en máximo dos (2) días hábiles. **45)** Participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto. **46)** Atender todas observaciones de tipo técnico realicen y realizar los ajustes que sean necesarios en aras de lograr la correcta implementación del proyecto. **47)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato marco y las ordenes de servicios que se deriven de este.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato marco será realizada por el Profesional Especializado de la Subgerencia de Servicios o quién haga sus veces y sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato marco para la IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DEL COMPLEJO DE SEGURIDAD DISTRITAL DE MEDELLÍN. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente y/o el Subgerente de servicios de la ESU. La orden de servicio mediante la cual se ejecutará el ítem de infraestructura física del componente de implementación del Complejo de Seguridad Distrital de Medellín contará con interventoría y supervisión técnica independiente. El interventor deberá actuar siempre en armonía y colaboración con el supervisor técnico independiente, la supervisión del contrato marco y su personal para asegurar la calidad de la infraestructura física del complejo de seguridad.

SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar actividades específicas que no constituyan la totalidad del objeto contratado, siempre y cuando cuente con autorización previa de la supervisión de la ESU. Así mismo, tendrá responsabilidad integral por los actos, omisiones y calidad de los subcontratistas. Deberá informar por escrito a la supervisión de la ESU, el listado de subcontratistas, sus actividades, montos y plazos. Se prohíbe la subcontratación en cadena sin la autorización expresa de la ESU.

MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS

Toda modificación al valor, plazo o alcance del contrato marco o de las órdenes de servicio derivadas del mismo, deberán formalizarse mediante otrosí escrito, previa justificación técnica y aprobación por parte

del Comité de Gerencia de la ESU con funciones de asesor de contratación. Toda adición requerirá la ampliación de garantías y la existencia previa de las apropiaciones presupuestales, conforme al Reglamento de Contratación de la ESU.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato marco. El contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato marco y sus órdenes de servicio.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones de las órdenes de servicio derivadas del presente contrato marco, o de la terminación de estas por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de cada orden de servicio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. Todo ello, con observancia del debido proceso.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato marco con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN

El personal que participe en la ejecución del objeto contractual será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, siendo personal idóneo y calificado, de manera que el objeto contractual se realice en forma técnica y eficiente. La ESU- no guardará relación laboral alguna ni con el contratista ni con el personal que éste utilice para la ejecución del contrato marco. En todo caso, el contratista deberá utilizar el número de personas necesarias para cumplir la oferta presentada.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato marco y sus órdenes de servicio, mediante la

suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al proveedor o a la ESU que impidan totalmente el trabajo u obligue a disminuir notablemente su ritmo como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al proveedor o a la ESU, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el proveedor, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonerará de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías para cada una de las ordenes de servicio derivadas del presente contrato marco, y de la responsabilidad por los daños que sufra la ESU por no haberlas constituido o mantenidos vigentes. Pese a que en las respectivas órdenes de servicio no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de este contrato marco.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

Únicamente en caso de no ser posible resolver las diferencias mediante los mecanismos anteriores, se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello una parte debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial y ambas partes aceptan que protegerán la información confidencial de cada una, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto para la implementación del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano para el Distrito de Medellín -C5-, el cual versa sobre un Complejo de Seguridad; el contratista, sus empleados y subcontratistas se obligan de manera indefinida a no distribuir, divulgar o publicar a terceros información confidencial que puedan llegar a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato marco y sus órdenes derivadas. Su incumplimiento dará lugar a cobrar la cláusula penal establecida en el presente documento, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y CONFLICTO DE INTERESES

El contratista declara que no ha ofrecido, prometido o entregado beneficios indebidos a servidores públicos o terceros en relación con el contrato, y se compromete a reportar cualquier situación de conflicto de interés, intento de soborno o práctica corrupta conforme a lo establecido en la Ley 2195 de 2022. El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación unilateral por justa causa y dará lugar al cobro de la cláusula penal.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Todo desarrollo tecnológico, código fuente, manuales de operación y mantenimiento, esquemáticos, topologías, arquitectura, memorias de cálculo o documento técnico generado en virtud del presente contrato marco será propiedad exclusiva de la ESU y/o del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín. El contratista deberá entregar las licencias de uso perpetuo o de largo plazo necesarias para la operación del sistema, sin restricciones de usuario ni de tiempo, conforme a lo establecido en el **Anexo N°2-Especificaciones Técnicas de la SPO 2025-3**.

En caso de utilizar software de terceros, deberá garantizar a la ESU y/o del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín los derechos de uso; así mismo deberá garantizar el mantenimiento y actualizaciones, conforme a lo establecido en el **Anexo N°2-Especificaciones Técnicas de la SPO 2025-3**.

TERMINACIÓN

El presente contrato marco se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato marco será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, siempre y cuando se encuentren liquidadas las ordenes de servicio derivadas del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato marco y sus órdenes de servicio. En todo caso la liquidación del contrato marco y sus órdenes de servicio estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato marco declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato marco y sus órdenes de servicios derivadas, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual.

En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato marco, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar al contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato marco, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

OBLIGATORIEDAD DE LA AFILIACIÓN DE TODO EL PERSONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

El contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 789 de 2002 Artículo 50, según el cual toda persona que celebre contratos con el Estado deberá, si es persona natural estar afiliado al sistema de Pensiones y Salud, y si es persona jurídica, deberá afiliar a todo su personal a dichos sistemas y cumplir con las obligaciones parafiscales, lo anterior, deberá ser acreditado en su debida oportunidad. Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contratista deberá afiliar sus trabajadores al sistema general de la seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales.

COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El contratista garantiza durante la vigencia del contrato marco que en las ordenes de servicio derivadas cumplirá con los lineamientos establecidos de ley y por la ESU sobre la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, siempre que aplique. Para tal fin presentará la evidencia correspondiente en los informes de ejecución mensuales previa coordinación con el supervisor/interventor del contrato.

Se deberá tener como referencia las siguientes consideraciones durante la ejecución, sin limitarse a estos cuando de lugar.

- **Innovadora:**
 - ✓ Diseño de tableros de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato marco y sus órdenes de servicio.
 - ✓ Ejecución de contratos/órdenes de servicio de bienes y servicios en desarrollo de software que cumplan metodologías ágiles.
 - ✓ Unificar el lenguaje de programación que integre las diferentes plataformas que acompañan el desarrollo de las actividades de la alcaldía y sus proyectos.
 - ✓ Plataformas tecnológicas que soporten la administración del sistema de seguridad integrando cámaras, espacios físicos y personas.

- **Sostenible:**
 - ✓ Establecer criterios de calidad para a la adquisición del software de la alcaldía y las entidades del conglomerado público.
 - ✓ Garantizar que el proveedor que ejecute contratos de bienes y servicios en desarrollo de software cumplan metodologías ágiles.
 - ✓ Unificar el lenguaje de programación que integre las diferentes plataformas que acompañan el desarrollo de las actividades de la alcaldía y sus proyectos
 - ✓ Unificar el lenguaje de programación que integre las diferentes plataformas que acompañan el desarrollo de las actividades de la alcaldía y sus proyectos.
 - ✓ Diseñar las rutas de trabajo y actividades que identifiquen los momentos críticos del proyecto y generen propuestas que mitiguen estos riesgos. Road map (Mapa de riesgos).
 - ✓ Diseño de tableros de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato marco y sus órdenes de servicio derivadas.

- **Socialmente responsable:**
 - ✓ Proyección e implementación del plan de capacitación, políticas y procedimientos en temáticas relacionadas con Derechos Humanos, socializado en su personal y partes vinculadas e interesadas, fomentando el conocimiento, respeto, promoción y aplicación de las obligaciones de derechos humanos.
 - ✓ Mantener en la planta de personal el número de trabajadores con discapacidad en caso de haberse indicado en la propuesta.
 - ✓ Mantener en la planta de personal el número de trabajadores de especial protección constitución en caso de haberse indicado en la propuesta.

El incumplimiento parcial o total de los lineamientos para la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable será causal de terminación de contrato marco.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Cedula de Ciudadanía Representante legal de la Unión temporal. 3- Propuesta presentada por la Unión temporal 4- RUT de la Unión temporal. 5- Certificado de Existencia y Representación legal de los integrantes de la Unión temporal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPO 2025-3- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12-Anexos SPO 2025-3:Anexo N°2-Especificaciones Técnicas, Anexo N°7 Anexo N°9-Cumplimiento Personal, Anexo N°19 Precios y Cantidades, Anexo N°27-Ficha Técnica Mobiliario, Anexo N°28-Plano Cableado Estructurado, Anexo

N°29-ficha Técnica Paneles Anexo N° 30-Estudio de Suelos y 13--Demás documentos que se deriven de la SPO 2025-3 y del presente contrato marco.

PARÁGRAFO: Se adopta el Anexo N°23-Matriz de Riesgos como parte integral del presente Contrato Marco que identifica, asigna y gestiona los riesgos asociados a la implementación del Complejo de Seguridad Distrital de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

POR LA ESU,



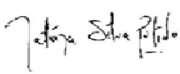
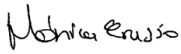
MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ

Gerente

ESU

POR EL CONTRATISTA,

Diana Carolina Lancheros P.
DIANA CAROLINA LANCHEROS PAREDES
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN INTEGRAL C5

Aprobó:	Kamal Abdul Nassar Montoya- Secretario General	
Aprobó:	Dany León Molina Orrego- Jefe Oficina Innovación-Subgerente de Servicios (E)	
Aprobó:	Nathalia Restrepo Caro- Subgerente Administrativo Y Financiero	
Revisó:	Vanessa María Ospina Rendón-Líder de Compras	
Revisó:	Carlos Alberto Valencia Osorio-Líder de Contabilidad y Costos-Subgerencia Administrativa y Financiera	
Proyectó:	Alejandra Muñoz Jiménez-Profesional Especializado - Unidad De Gestión Jurídica	
Proyectó:	Tatiana Silva Pulido-Profesional Especializado - Subgerencia de Servicios	
Proyectó:	Mónica Cecilia Erasso Cifuentes-Profesional Especializado - Subgerencia de Servicios	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		